



**HOSPITAL PENCO LIRQUÉN**  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA  
HAJ/CFE/ppn

PENCO, 10 FEB. 2021

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.653 sobre Probidad administrativa; Ley N° 20.285 Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado; Ley N° 20.730 Que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, Decreto N° 250 de fecha 09/03/2004 del Ministerio de Hacienda; el DFL N°1 del 2005 del Ministerio de salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021 con fecha 16 de diciembre de 2020; lo dispuesto en el reglamento orgánico de los Servicios de Salud aprobado por Decreto Supremo N°140 de fecha 24 de Septiembre de 2004; Resoluciones N°7 y N°8, del 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República que establece las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; las facultades que me conceden las Resoluciones Exentas N°3006/2016 y 4587/2017, Resolución Afecta N° 214/2016 y 41/2017, ambas del Servicio de Salud Talcahuano, Decreto Supremo N°54 de 12.07.2018 y la Resolución Exenta N°79 de fecha 25 de enero de 2021, del Servicio de Salud Talcahuano, que me encomienda funciones como Directora Subrogante del Establecimiento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Hospital Penco Lirquén, requiere de "**COMPRA DE INSUMOS PARA CIRUGÍAS DE CATARATAS CON COMODATO DE EQUIPOS: BIÓMETRO ÓPTICO, FACOEMULSIFICADOR Y ECÓGRAFO OCULAR**", para ser instalados en Pabellón y en box Oftalmología Especialidades del Hospital Penco-Lirquen
2. Que, lo solicitado no se encuentra disponible en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenios Marcos vigentes, acorde a lo dispuesto en el art. 14 del Decreto N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda.
3. Que existe la Solicitud N°3776 de fecha 03-11-2020 de Unidad Pabellón Quirúrgico y Recuperación y CMA. que solicita generar un convenio de suministro para la compra de insumos para cirugía de cataratas con comodato de equipos Biómetro Óptico, Facoemulsificador y Ecógrafo Ocular, para el normal funcionamiento de Unidad Pabellón Quirúrgico y Recuperación CMA. de Hospital Penco Lirquen.
4. Que, se ha estimado que la licitación no excederá de las 10.000 UTM, por lo cual no se requiere de Toma de Razón.
5. Que existe una Resolución Exenta N°98 de fecha 15-01-2021, que aprueba la Publicación de las Bases Administrativas Electrónicas de la Licitación Pública N°1057540-7-LQ21.
6. Que, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Electrónicas de la Licitación Pública N°1057540-7-LQ21, de "**COMPRA DE INSUMOS PARA CIRUGÍAS DE CATARATAS CON COMODATO DE EQUIPOS: BIÓMETRO ÓPTICO, FACOEMULSIFICADOR Y ECÓGRAFO OCULAR**", a fin de realizar el proceso correspondiente, designa a los miembros de la Comisión de Apertura y Evaluación:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00000219

**RESUELVO:**

**1° DESIGNASE**, a los funcionarios que se indican, como integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación para Licitación Pública N°1057540-7-LQ20, "**COMPRA DE INSUMOS PARA CIRUGÍAS**

**DE CATARATAS CON COMODATO DE EQUIPOS: BIÓMETRO ÓPTICO, FACOEMULSIFICADOR Y ECÓGRAFO OCULAR”,** según consta en Resolución Exenta N°98 de fecha 15-01-2021, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas en su punto 14, a los siguientes participantes en la Comisión de Apertura y Evaluación:

CARGO	NOMBRE
Referente Técnico Jefe Unidad de Pabellón y Recuperación o quien lo subrogue	Dr. Patricio Damke C.
Jefe Abastecimiento y Logística o quien lo subrogue	Q.F. Carolina Figueroa E.
Encargada de Compra o quien lo subrogue	Sra. Pamela Palma N.

En caso de ausencia de uno de los integrantes, este será reemplazado por los siguientes subrogantes:

CARGO	NOMBRE
Referente Técnico	E.U. Marcia Tapia C.
Jefe Abastecimiento y Logística	Q.F. Daniela Vera M.
Ejecutivo de Compra	Sr. Leonardo Gomez L.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la imposibilidad de proceder a la evaluación de las ofertas en pleno, la comisión individualizada precedentemente podrá sesionar con la comparecencia de la menos 3 de sus miembros, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 inciso 4° del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. 250/2004, del Ministerio de Hacienda.

El ejecutivo de compras que realice la apertura de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará pie a lo no consideración de la oferta en cuestión o de declarar desierta la licitación, respectivamente.

**2º DETERMÍNASE** que la Comisión de Apertura y Evaluación en conformidad a las atribuciones entregadas por el Mandante de acuerdo al contenido de este capítulo y demás antecedentes de las presentes Bases, queda facultada para:

- a) Resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases o Ficha Técnica del Portal Mercado Público.
- b) Solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias, para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Las solicitudes de aclaraciones y sus respuestas se comunicaran a los demás oferentes, solo para efectos que estos tomen conocimientos de las mismas. El ejercicio de esta facultad no podrá implicar desequilibrios o rupturas del principio de igualdad de los oferentes y se orientará a proporcionar antecedentes para la adecuada evaluación y comprensión de las propuestas. Con excepción de las situaciones antes descritas en el presente inciso, durante el período de evaluación, los oferentes no podrán mantener contacto alguno con la Comisión.
- c) Solicitar a cualquier oferente, que subsane errores menores o aclare los documentos presentados, cuando existan dudas. Estos requerimientos se harán por escrito a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras, debiendo el oferente dar respuesta en la misma forma, dentro del plazo señalado.
- d) Revisará y estudiará la documentación solicitada, evaluará las ofertas técnica y económicamente confeccionando un cuadro comparativo entre los oferentes.
- e) Confeccionará un "Informe de Apertura y Evaluación" el cual considerará en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter administrativo, técnico, legal, económico u otros, y contendrá a lo menos: los hitos más relevantes del proceso de licitación, Cuadro Comparativo o Evaluativo de las Ofertas, y el puntaje o nota final obtenido por cada oferente según la ponderación de la pauta de evaluación.
- f) Podrá proponer desestimar la propuesta, si de la evaluación se determina que no se ajusta a las necesidades del Hospital o excedieren de su presupuesto.
- g) Solicitar a Jefatura de Área Financiera la firma de el "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria" para ser presentado junto con el informe de Apertura y Evaluación a Director (a) del establecimiento para la firma de Resolución Adjudicataria.

h) A sí mismo, deberá tomar conocimiento de los sucesos o problemáticas que signifiquen incumplimiento de contrato y que acontezcan durante la ejecución de este. Para lo cual propondrá una solución administrativa.

**3º ABSTÉNGANSE** los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de participar en el proceso en el evento en que tengan alguna relación de parentesco, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes.

De la misma manera, no podrán participar en dichos procesos, si tienen intereses particulares en la materia que se está evaluando. Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que sean aplicables en estos procesos licitatorios.

Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.

**4º INSTRÚYACE** que, en virtud del principio de igualdad de trato, de legalidad y de estricta sujeción a las bases, los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación no sostendrán reuniones con oferentes, lobistas o gestores de intereses particulares durante la evaluación, salvo en el caso de actividades previamente contempladas dentro del procedimiento licitatorio a través de las bases.

Durante la evaluación de las ofertas, la Comisión de Apertura y Evaluación no puede tener contacto con los oferentes, asimismo deberán abstenerse de recibir donativos mientras la integren.

**5º ESTABLÉZCASE** que, según lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley mientras dure su participación en ella.

**6º PUBLIQUESE** la presente Resolución en Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en plataforma del lobby del Servicio de Salud Talcahuano.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DRA. PATRICIA PAULOS VILLARREAL**  
**DIRECTORA (S)**  
**HOSPITAL PENCO LIRQUEN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✓ Dirección Hospital Penco-Lirquén
- ✓ Sub Dirección Administrativa
- ✓ Sub Dirección Médica
- ✓ Área de Abastecimiento y Logística
- ✓ Área de Gestión Financiera
- ✓ Oficina de Partes

Nº Registro: 369 /